

PARAGUAY (2016-2018)
LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE TRABAJO FORZOSO U OBLIGATORIO
Protocolo de 2014 (P029) en el Convenio sobre el trabajo forzoso

PRESENTACION DE MEMORIAS	Cumplimiento de las obligaciones gubernamentales	Sí.	
	Cometido de las organizaciones de Empleadores y Trabajadores en la presentación de memorias	EA 2017-2018: No. EA 2016: SI, el Gobierno señala que ha transmitido copias de memorias gubernamentales a las siguientes organizaciones representativas de empleadores (Federación de la Producción, la Industria y el Comercio (FEPRINCO)) y trabajadores (Central Unitaria de Trabajadores (CUT), Central General de Trabajadores (CGT), Central Unitaria de Trabajadores Auténtica (CUT-A), Central Nacional de Trabajadores (CNT), Central Sindical de Trabajadores del Paraguay (CESITP), y Confederación Paraguaya de Trabajadores (CPT)).	
OBSERVACIONES DE LOS INTERLOCUTORES SOCIALES	Organizaciones de Empleadores	No hay comentarios.	
	Organizaciones de Trabajadores	No hay comentarios.	
ESFUERZOS Y PROGRESOS DESPLEGADOS PARA REALIZAR DE LAS MEDIDAS A QUE SE REFIERE EL PROTOCOLO	Ratificación	Estado de ratificaciones	Paraguay aún no ha ratificado el Protocolo de 2014 (P029) en el Convenio sobre el trabajo forzoso.
		Intención de ratificación	EA 2016-2018: Según el Gobierno, es probable que se ratifique el Protocolo, aunque todavía no ha sido considerado por la Comisión Tripartita.
	Existencia de una política y / o plan de acción para la represión del trabajo forzoso u obligatorio	EA 2018: el Gobierno reitera la existencia de la Estrategia Nacional de Prevención del Trabajo Forzoso 2016-2020. EA 2017: Por Decreto N° 6285/16 de fecha 15 de noviembre de 2016, se aprobó la Estrategia Nacional de Prevención del Trabajo Forzoso 2016-2020, cuya implementación se encuentra encomendada a la Comisión Nacional de Derechos Fundamentales en el Trabajo y Prevención del Trabajo Forzoso (CONTRAFOR), creada por Decreto N° 7865 de fecha 12 de octubre de 2017, la cual a su vez es coordinada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. El objetivo general de la Estrategia Nacional de Prevención del Trabajo Forzoso 2016- 2020, es prevenir y erradicar el trabajo forzoso en el país, contando con un sistema de atención integral a las víctimas rescatadas y generando las condiciones suficientes para prevenir su reaparición en el futuro. La Política Nacional en materia de Trata se encuentra establecida en el Decreto N° 8309 del 19 de enero de 2012, para la Prevención y Combate de la Trata de Personas.	
	Medidas tomadas o previstas para una acción sistemática y coordinada	EA 2017-2018: Se cuenta con la Mesa Interinstitucional para la Prevención y Combate de la Trata de Personas en la República del Paraguay, creada por Decreto N° 5093/05, integrada por instituciones de los tres poderes del estado y con participación de la Sociedad Civil.	
	Medidas adoptadas o previstas para prevenir	EA 2018: Se han adoptado medidas de información, educación y sensibilización destinadas especialmente a empleadores y	

	<p>todas las formas de trabajo forzoso</p>	<p>personas en situaciones de vulnerabilidad, a través, entre otros, de una campaña audiovisual en el Chaco y con las comunidades indígenas, de la difusión de normativa laboral y de seminarios de capacitación que se dirigen a las poblaciones indígenas, a los gremios empresariales y sindicales así como a los funcionarios públicos.</p> <p>EA 2017: Se han tomado las siguientes medidas: a) Trabajar con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y las Oficinas Regionales del Trabajo para la capacitación a Directores Regionales; b) Elaboración del Proyecto de Tipificación y sanción del Trabajo Forzoso; c) Derogación de la Ley N° 210/70 "De Penitenciarias"; d) Trabajar para una migración segura con el apoyo de Organización Internacional para las Migraciones (OIM); e) Formación y capacitación laboral conjuntamente con el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) y el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL); y f) Fortalecimiento de la capacidad de las autoridades competentes, mediante la capacitación de los Directores Regionales y la articulación con los Gobiernos locales.</p> <p>EA 2016: Se han adoptado las siguientes medidas o previsto para la prevención de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio: a) información, educación y sensibilización destinadas especialmente a empleadores y personas en situaciones de vulnerabilidad; b) fortalecimiento y ampliación del ámbito de aplicación de la legislación, principalmente la laboral; c) apoyo a los sectores público y privado para que actúen con la debida diligencia; d) promoción de una migración segura y regular; e) garantías básicas de seguridad social; y f) reglamentación y control del proceso de contratación y colocación de los trabajadores.</p>
	<p>Medidas tomadas o previstas para proteger a las víctimas de trabajo forzoso</p>	<p>EA 2018: Se han adoptado o previsto las siguientes medidas: a) <i>Formación de interlocutores pertinentes para identificar prácticas de trabajo forzoso:</i> capacitación a líderes indígenas, sensibilización y capacitación a interlocutores sociales; b) <i>Asistencia material a las víctimas:</i> asistencia para realizar sus denuncias ante el Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) y el Ministerio Público, reuniones de conciliación a efectos de propiciar el pago de los haberes de las personas que han trabajado. El Gobierno indica también que el Ministerio Público realiza un acompañamiento con un equipo multidisciplinario que brinda asistencia psicológica y orientación, y que el Ministerio de la Mujer acompaña a las víctimas de trata de personas y les facilita hospedaje y asistencia.; c) <i>Asistencia médica y psicológica:</i> proveídos por el Ministerio Público, el Ministerio de la Mujer y el Ministerio de la Niñez y Adolescencia; y d) <i>Medidas dirigidas a la rehabilitación y la reinserción social y profesional de las víctimas:</i> cursos de formación profesional para las víctimas a través de las instituciones dependientes del MTESS.</p> <p>EA 2017: Se han adoptado las siguientes medidas: a) Articulación con el Ministerio de la Defensa Pública y el Ministerio Público para el procesamiento de los responsables y la asistencia a las víctimas ; b) Asistencia a las víctimas por parte del Ministerio de la Mujer, a través de la Dirección General de Combate a la Trata de Mujeres y la Dirección de Asistencia y atención a víctimas de trata de Mujeres, Unidad especializada del Ministerio Público ; c) El Ministerio de la Mujer cuenta con albergues apropiados; y d) Asistencia de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA), a través de su Unidad Especializada de Trata y Explotación Sexual.</p> <p>EA 2016: Se han tomado las siguientes medidas: a) formación de interlocutores pertinentes para identificar prácticas de trabajo forzoso; b) protección jurídicas de las víctimas; c) asistencia</p>

		<p>material a las víctimas; d) medidas dirigidas a la rehabilitación y la reinserción social y profesional de las víctimas; e) protección de la vida privada y la identidad; f) medidas dirigidas a los niños; g) medidas dirigidas a los migrantes; h) Asistencia médica y psicológica a las víctimas; y i) Alojamiento apropiado.</p>	
	<p>Medidas tomadas o previstas para facilitar el acceso a los recursos de la víctima</p>	<p>EA 2018: El Gobierno indica que se han adoptado las siguientes medidas: a) <i>Información y asesoramiento a las víctimas sobre sus derechos</i>: el MTESS orienta a las víctimas de trabajo forzoso sobre sus derechos laborales (lo hacen los inspectores durante sus labores y también los funcionarios que realizan las mediaciones para la percepción de haberes por término de la relación laboral), b) <i>Asistencia jurídica gratuita</i>: se les orienta para que recurran al Ministerio de la Defensa Publica, en donde cuentan con servicios gratuitos, y c) <i>Gratuidad procesal</i>: el Código Procesal Laboral dispone la gratuidad de los procesos laborales que son planteados por los trabajadores para el cobro de sus haberes (art. 75).</p> <p>EA 2017: Se han adoptado las siguientes medidas: a) Los procesos los lleva adelante el Ministerio Público, a través de su Unidad Especializada, las víctimas son asesoradas por el Ministerio de la Defensa Pública; b) Asistencia gratuita del Ministerio de la Defensa Pública, y anteproyecto de Ley que tipifique y sancione penalmente el Trabajo Forzoso; c) Los juicios no tienen costo para las víctimas; y d) Capacitación a Inspectores del Trabajo y Jueces, por parte de la OIT.</p> <p>EA 2016: Se han adoptado las siguientes medidas: a) información y asesoramiento a las víctimas sobre sus derechos; b) asistencia jurídica gratuita; c) gratitud procesal; d) fortalecimiento de las capacitaciones y los medios de acción de las autoridades competentes, a saber, los inspectores del trabajo, las fuerzas del orden, el Ministerio Públicos y los jueces; e) imposición de sanciones como la confiscación de bienes y la responsabilidad penal de las personas jurídicas; y f) acceso a mecanismos de reparación y compensación.</p>	
	<p>Cooperación con otros Estados miembros, organizaciones internacionales / regionales u ONG</p>	<p>EA 2018: el Gobierno indica que coopera con otros Estados miembros así como con organizaciones internacionales y regionales.</p> <p>EA 2017: Según el Gobierno: Usualmente, la Fiscalía de Paraguay trabaja de forma articulada con las Fiscalías de países de destino de trabajo forzoso, y la Policía Nacional de Paraguay a través de INTERPOL colabora con los operativos, todo ello con el posterior acompañamiento de los Ministerios de Relaciones Exteriores. Con ayuda de la Policía alemana y española, el Ministerio Público de Paraguay logró desbaratar tres organizaciones criminales de trata de personas en Turquía, Chipre y España.</p>	
	<p>Actividades de promoción</p>		
	<p>Iniciativas especiales/Progreso</p>		
<p>PROBLEMAS PARA REALIZAR LAS MEDIDAS A QUE SE REFIERE EL PROTOCOLO</p>	<p>Según los interlocutores sociales</p>	<p>Organizaciones de Empleadores</p>	
		<p>Organizaciones de Trabajadores</p>	
	<p>Según el Gobierno</p>	<p>EA 2018: El Gobierno indica que una dificultad es la falta de sensibilización: los ciudadanos confunden trabajo forzoso con malas condiciones de trabajo.</p>	

		<p>EA 2017: Si bien se cuenta con los datos del Ministerio Público y del Ministerio de la Mujer, aún falta cruzar datos con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS). Falta precisión en las denuncias que realizan las personas. En algunas comunidades indígenas en particular. Las dificultades económicas de algunas familias hacen posible que sus integrantes caigan víctimas de situaciones de Trabajo Forzoso, en particular en trata de personas internacional. Las zonas más alejadas de la capital pueden ser más sensibles al Trabajo Forzoso. La situación especial del Chaco (espacio geográfico de más del 50 % del territorio total y una baja concentración demográfica con menos del 10 % de la población total).</p> <p>EA 2016: Según el Gobierno, las principales dificultades son: a) falta de sensibilización; b) falta de información y datos; c) valores sociales, tradiciones culturales; d) coyuntura socioeconómica; e) falta de medios en el marco institucional; f) falta de medios de las organizaciones de empleadores; y g) falta de medios de las organizaciones de trabajadores.</p>
<p>COOPERACION TECNICA</p>	<p>Solicitudes</p>	<p>EA 2018: Se requiere asistencia técnica de la OIT para: Más importante: a) Actividades de sensibilización y de movilización; y b) Intercambio de experiencias entre países o regiones, cooperación internacional. Importante: a) Fortalecimiento del marco jurídico; b) Fortalecimiento de la capacidad de las autoridades competentes; c) Programas de formación profesional, de creación de empleo y de generación de ingresos para las poblaciones en situación de riesgo.</p> <p>EA 2016-2017: Sería importante para el Gobierno recibir la cooperación técnica de la OIT, con el fin de continuar fortaleciendo todo el tema de trata de personas. El Gobierno indicó que se requiere ayudas técnicas en las siguientes áreas: a) Recopilación y análisis de datos e información; b) Fortalecimiento de la capacidad de las autoridades competentes; c) Orientaciones en materia de apoyo a la debida diligencia; d) Actividades de sensibilización y de movilización; e) Orientaciones para la elaboración de la política y el plan de acción nacionales; f) Fortalecimiento del marco jurídico; g) Coordinación interinstitucional; h) Promoción de políticas de migración equitativas; i) Programas de formación profesional, de creación de empleo y de generación de ingresos para las poblaciones en situación de riesgo; j) Garantías básicas de seguridad social; k) Fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones de empleadores y de trabajadores; l) Intercambio de experiencias entre países o regiones, cooperación internacional; m) Evaluación, en cooperación con la OIT, de las dificultades detectadas y de su incidencia en el cumplimiento del principio; n) Promoción de prácticas de contratación y colocación equitativa; y o) Promoción de la libertad sindical y de la negociación colectiva para permitir que los trabajadores en situación de riesgo puedan afiliarse a organizaciones de trabajadores.</p>
	<p>Ofertas</p>	<p>No hay comentarios.</p>